

BX 1583

C6

1823

v. 6

262



BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

135809



EXPOSICION DEL SEÑOR OBISPO DE ZAMORA

A LAS CORTES. (*)

El Obispo de Zamora acude á las Córtes, nuevamente reunidas, á poner en su alta consideracion lo que cree indispensable á su ministerio acerca de varios puntos eclesiásticos acordados ó pendientes desde las últimas, ocurriendo á la indemnidad de nuestra santa Religion, y por esto mismo de la Constitucion de la Monarquía, de que es el primero y principal fundamento.

No es por tanto algun interes ó derecho personal el movil de esta reclamacion; aunque sería bastante, como lo es para cualquier ciudadano, familia ó corporacion, que reclaman y tienen derecho á reclamar sus

(*) Véase otra exposicion de este digno Prelado á S. M. en el tomo tercero.

*

artículos esenciales, y en que no haya variado enteramente su legislación interior. Las monarquías se han hecho repúblicas, y las repúblicas monarquías. Las mismas monarquías y repúblicas se han constituido bajo de mil sistemas diferentes, sin que hayan hallado un punto fijo, ni para colocar la suprema autoridad, ni para determinar sus funciones, ni para hacer las leyes, que unas veces fueron de los monarcas, otras de un senado ó Córtes, otras de entrambos, y siempre contraponiéndose, dejando á parte otros muchos artículos constitutivos. La legislación de mil años atrás no se parece en nada á la legislación presente: otras ideas, otros derechos, otras autoridades, otra administración de justicia; todo ha variado mil veces, y cada época presenta un nuevo orden de cosas contradictorio á las pasadas. Hasta la doctrina y principios teóricos varían con el tiempo. Los que regían en los antiguos, se condenan hoy por errores y absurdos. Las luces del siglo blasfeman con el mayor desprecio de las de los pasados, motejándolas de ideas rancias. Lo que ayer era un dogma político, hoy se declara heregía política. La generacion que succede á la nuestra se vengará á su vez, acusándonos quizá de haber vivido en tinieblas. Todo en las cosas humanas lleva consigo el sello de la flaqueza y de la

instabilidad, aun en reglas ni principio alguno de gobierno. ¿Qué mas? ¿No vemos hoy al cabo de quince siglos alborotadas todas las naciones sobre deslindar la potestad de sus leyes y darse una constitucion? ¿Y pretenderán esas mismas que Dios haya puesto en sus manos el gobierno de la Iglesia?

Todo al contrario sucede en esta sociedad cristiana. La constitucion de la Iglesia es hoy la misma que era en su origen, y continuó por espacio de diez y ocho siglos. Su doctrina y sus máximas son invariables, y llevan por divisa que aquellas son verdaderas que antiguas. Sus legisladores, sus autoridades, sus jueces, sus Pastores son hoy, sin que hayan variado nada, los que eran en tiempo de los Apóstoles. Sus cánones, su disciplina han seguido constantemente unos mismos principios, un mismo espíritu, y en este sentido tampoco han variado nada, sino en reglamentos accidentales para acomodarlos á las circunstancias de los tiempos.

El mismo Montesquieu conoció y ponderó la fuerza de esta diferencia. "Todo el mundo conoce, dice este filósofo, que las leyes temporales son de distinta naturaleza que las de la Religion, y su política ó disciplina. Las primeras estan expuestas á todos los accidentes y variaciones, segun es variable la voluntad de los hombres; por

»el contrario, las de la Religion no varian
 »jamás; y las de su policia son tan constan-
 »tes como que siempre se dirigen á conse-
 »guir lo mejor con sujecion á la Religion
 »que siempre es una. El bien que se propo-
 »nen las leyes civiles puede tener diferentes
 »objetos; porque hay muchas clases de bie-
 »nes; pero lo mejor nunca es mas que uno,
 »y no puede variar; de aqui la constan-
 »te mutacion de las leyes civiles y la esta-
 »bilidad de las de Religion; porque sien-
 »do éstas dirigidas á lo mejor por el fin,
 »no adolecen de las vicisitudes de las pri-
 »meras.»

Un sistema de esta naturaleza presenta en sí misma la idea de un gobierno de otra esfera, superior é independiente de los gobiernos humanos: de un gobierno, digo, que solo es capaz de subsistir así, y conservar su depósito por el influjo alto y celestial que preside á su Iglesia, y porque tenga de él inmediatamente la potestad que ella egerce en el establecimiento de sus leyes. Y comparado con los sistemas y gobiernos políticos, demuestra á cualquiera observador imparcial la imposibilidad de conservarse sino por el suyo propio, y que sería tan imposible la perpetuidad de la Religion y de la Iglesia, gobernada por la legislacion civil, como lo es la perpetuidad de estas mismas legislaciones

y sistemas, siempre fluctuantes en sus máximas y principios. Así se ha verificado con tantas mudanzas que ha sufrido la Religion en otros estados, causadas de haberse sacado de su centro, y atribuídose el poder temporal la formacion de sus leyes disciplinales; porque terminando todas las de esta clase, cualquiera que ellas sean, á fomentar la piedad de los fieles, á dirigir el culto de Dios, á practicar las virtudes cristianas, á enseñar y mantener la pureza de la moral y de la doctrina revelada, era imposible que nada de esto pudiera conseguirse, ni ser permanente bajo un orden de reglamentos puramente civiles, sujetos por su naturaleza á las vicisitudes humanas, y á tanta variacion de ideas y modos de pensar cuantos son los políticos que se suceden continuamente en el manejo y direccion de los estados.

Así hicieron tantos progresos las últimas heregías. Lutero y Calvino, y los discípulos de Jansenio allanaron este camino para extender sus errores: errores que se hubieran sepultado con sus autores como se sepultaron los de los siglos precedentes, si los Príncipes no hubieran caído en el lazo de hacerse legisladores eclesiásticos en sus estados, y hubieran dejado regirse en ellos estos asuntos por la autoridad de la Iglesia.

Henrique VIII de Inglaterra no introdu-

jo el cisma, á que siguieron todas las heregias y delirios religiosos en su Reino, sino por esta misma causa. Su sistema no fue mudar la fe católica, á que era muy adicto: al contrario, hizo proclamar sus dogmas, los artículos y observancias principales de la doctrina católica, y castigó con las penas mas severas á los refractarios. Pero se hizo en calidad de Soberano gefe tambien de la Iglesia de su pais, y fuente de toda jurisdiccion; reglamentó el Clero y sus Iglesias; promulgó leyes sobre todo, y todo lo puso de su mano, y la Religion dejó de ser lo que habia sido. Aquella misma doctrina de la fe que él pensó mantener ordenando rígidamente el Símbolo, los Sacramentos, los Mandamientos divinos y otros puntos, declinó y recibió diversas formas aun durante su vida. Su sucesor, usando de la misma potestad, formó nuevas constituciones, reformó los oficios de la Iglesia, varió la liturgia, y dispuso otros artículos de fe, los cuales varió despues por otra segunda confesion, que adoptaba los errores de Calvino, contrario en un todo á lo decretado por su padre. De este modo la doctrina que Henrique habia mandado profesar bajo el mayor rigor de penas capitales, fue un crimen de Estado en el reinado de Eduardo su hijo; y bajo de este mismo fue preciso creer en un tiempo por orden del Rey lo

mismo que el Rey habia prohibido creer algunos años antes.

No podia menos de suceder asi adoptando semejantes principios, y pretendiendo conciliar cosas tan inconciliables, como eran reconocer la autoridad divina del Evangelio, y apropiarse esta autoridad para regular el ministerio eclesiástico. Esto no podia colorearse sino interpretando este mismo Evangelio arbitrariamente del modo mas absurdo, como fue confesar por una parte que el Obispado era de institucion divina, y por otra que la potestad del Obispado no podia egererse sino por autoridad del Príncipe. Tal fue el subterfugio de aquellos áulicos reformadores; y era, dice Bossuet, la adulacion mas inaudita y escandalosa que jamas ha podido caer en el espíritu de los hombres.

Por la misma regla un Príncipe gentil ó mahometano podrá ser en sus estados el gefe y director de la Iglesia; y una muger será tambien la cabeza propietaria y administradora de toda jurisdiccion eclesiástica, como se ha visto en la misma Inglaterra.

Las propias máximas seguidas por la asamblea de Francia en su última revolucion produgeron efectos todavia mas escandalosos. Sabido es que desde sus primeros pasos emprendió la reforma del estado eclesiástico, empezando por abolir los diezmos, abolir los

Ordenes Regulares, despojar al Clero de sus propiedades, hacer una nueva division de Parroquias y Obispos, reducir el número de eclesiásticos, y en fin estableciendo aquella constitucion cismática que llamaron *civil del Clero* (porque todo se compone con poner estos nombres). El título para todo esto lo declaró en la misma asamblea uno de los comisarios de aquella reforma, y era calvinista. "Es necesario, decia, volver á los principios. La jurisdiccion espiritual no abraza mas que la fe y el dogma. Todo lo que es disciplina y de policia pertenece á la autoridad temporal." El resultado fue la abolicion de la Religion católica en aquel Reino, hasta ser abjurada públicamente en la misma *Convencion*: á que se siguió el arrastrar con el mayor vilipendio por las calles de París todos los objetos del culto, y al mismo Soberano Pontífice en estatua, y colocar sobre un altar á una prostituta, tributándola inciensos y adoraciones como á imágen de la *Razon*. Esta divinidad fue proclamada en una fiesta nacional. Esto hicieron los que se jactaban de los mas cultos é ilustrados de todos los hombres.

El Obispo recuerda estos hechos, notorios á todo el mundo, porque son lecciones vivas y mas eficaces que todos los discursos y todas las pruebas que puedan alegarse

contra tan pestilentes doctrinas; y porque su objeto es evitar cuanto sea posible que se adopten entre nosotros, mientras estamos en tiempo de seguir el camino de la verdad. ¿Podrá mirarse con indiferencia ver proclamados los mismos errores y los mayores insultos contra la Religion, en papeles públicos por todo el Reino, con que se pretende inspirar el veneno hasta á las mismas autoridades que gobiernan? ¿Y no deberémos representar estos daños, y prevenirlas de una seduccion tanto mas peligrosa; quanto se reviste de la apariencia de interes y de celo por la autoridad suprema del Estado?

Bastaria, aun cuando se olvidasen los intereses de la Religion, tener presente que semejantes empresas siempre se convirtieron en ruina de sus mismos autores; que lejos de haberse consolidado los pretendidos gobiernos á que aspiraban con tales novedades, no ha quedado de ellos sino la memoria de sus errores, las lágrimas de los infinitos males que causaron, y la detestacion universal de las revoluciones religiosas que han producido tan tristes desengaños.

¿Y sería posible que nosotros los imitémos ahora, y que pudiéramos todavia ser fascinados por las mismas ilusiones? ¿Sería posible que se abrazasen en España doctrinas declaradas por erróneas y heréticas, y

(4)

agravios propios. Es la causa comun y pública la que la impele; es la causa de todos los españoles; la causa de la Nacion; es la causa de Dios. Porque de todo esto se trata cuando se trata del bien de su Iglesia y Religion santa, de que somos los Obispos, aunque indignos, los gefes, tutores y pastores, y como tales debemos á Dios y á los pueblos que estan á nuestro cargo todos los oficios que requiere la conservacion y defensa de tan preciosos objetos. Esto alienta nuestra confianza para exponer con libertad cristiana nuestros sentimientos, y para ser oidos benignamente de las Córtes de una Nacion grande, que debiendo á Dios un espíritu de piedad y religiosidad ingénita, sabe que su felicidad, aun temporal, pende esencialmente de su prosperidad moral y religiosa, y que el trabajar por esto es hacer su mayor servicio.

Pero este bien no puede conseguirse, y sucederán los males contrarios, si sigue la desgracia, que ya antes de ahora, y ahora mas, experimenta el orden eclesiástico en su gobierno y disciplina, en sus bienes, y hasta en el depósito de la doctrina. Todo lo cual, formando las bases inmutables de esta Religion, que la aseguran contra las novedades y alteraciones de que son susceptibles las cosas humanas, es imposible que deje de re-

(5)

ducirla á la condicion de estas, desde que sean sacadas de su centro y de la esfera en que las ha puesto el soberano Autor de la sociedad. Semejante conducta que, como digo, no es nueva, es la causa original de tantos males, no tiene otro correctivo que el de la religion: asi como crecen infinitamente al compas de la languidez y desconcierto de este divino elemento. Sígnese necesariamente el descrédito del santuario, la profanacion del culto, el retrainimiento de sugetos, la extrema falta que se toca, y el desaliento en todos; porque al fin son hombres, y todos aspiran á un premio en su carrera, y todos aprecian sus derechos y el honor de su estado; y la idea degradante que trasciende al comun del pueblo, acaba de romper los diques á la relajacion, rompiendo los respetos venerables hácia las cosas religiosas.

La desgracia es que este soberano bien, y los oficios de este ministerio no se conocen, ó no pueden apreciarse; porque son bienes que obran insensible y ocultamente, no por acciones ruidosas, mas brillantes que sólidas por lo regular, sino en silencio y en el secreto de los corazones. La Religion obra, no solo por las virtudes que hace practicar, sino por los delitos que evita, por los desórdenes que contiene. Porque ¿quién ve los que ella impide, decia un político, al

restablecerla en Francia? ¿Podremos escudriñar las conciencias y ver las malas intenciones que la Religion sofoca en ellas, y los buenos pensamientos que produce? ¿Qué seríamos todos nosotros sin este freno celestial? Ella es, en una palabra, como la salud en el cuerpo, que no se conoce lo que vale hasta que se pierde. Si llegase á perderse del todo (¡oh! horroriza el pensarlo), entonces, entonces se veria lo que importa, y cual es la rueda maestra en la máquina de un estado.

Y así se vió en efecto en aquellas naciones que han tenido la desgracia de caer en revoluciones de esta clase. Todas escarmentadas de sus catástrofes y estragos espantosos, se han visto obligadas, para redimirse, á volver á este principio y acogerse á la sagrada áncora. La nacion citada dió un egemplar reciente en su gobierno consular, cuando tratando de curar sus males se vió forzada á restaurar su Iglesia aniquilada por los reformadores precedentes. "La época (decia en 1801 uno de los órganos del gobierno al cuerpo legislativo) la época de la experiencia y del desengaño ha llegado para la Francia. Al cabo de diez años tenemos que volvernos á los principios religiosos, sin los cuales no hay estabilidad para los Estados. En el delirio de la discordia y de la guerra podrá aluci-

narse el hombre sobre esta necesidad universal; pero cuando llega el momento de recomponerse el cuerpo político, se ve forzado á relevar la base eterna."

La misma nacion ofreció mas recientemente otra leccion terrible para escarmiento de todas las demas. Cuánto no le ha costado su seguridad interior en los últimos años. Tres de éstos enteros pesó sobre élla un ejército formidable de tropas extrangeras de diferentes naciones, para enfrenar los ánimos sediciosos de aquel pais con la carga insoportable de tributos y vejaciones para mantenerle, y con las angustias que debe causar al Gobierno tan dura y degradante situacion. ¿Por qué fatalidad puede verse reducida una nacion á tal esclavitud y tantos sacrificios sino es por la corrupcion de costumbres, por la suelta de las pasiones, por el fanatismo de la mal entendida libertad? ¿Dígase si estos males no se ahorrarian todos en donde estuviere en vigor la sana moral y la Religion del Evangelio?

Tiéndase la vista á nuestras Américas, que tantos tesoros de gente, de dinero, y de todo género de sacrificios llevan costado, sin fruto, á la España, y tantos desvelos al Gobierno. El espíritu de revelion que ha cundido por aquellas regiones, ¿qué otro origen tiene que la propagacion de doctrinas

perversas, de libros perniciosos, del espíritu de irreligion ó filosofismo con que se han contagiado por tantos medios que franqueó el germen de la impiedad y de la independencia? La Religion en otro tiempo cimentó aquel imperio: la nueva filosofía lo trastornó.

Pues las escenas y catástrofes antiguas y modernas de otros estados por esta misma causa, ¿quién podrá pintarlas? No tiene duda, Señor; la razon y la esperiencia enseñan, que quanto mas pierde una nacion por el lado de las costumbres, tanto mas duro y costoso ha de ser su gobierno, mas fuertes sus contribuciones, mas mal versadas sus rentas, mas numerosos sus ejércitos, mas multiplicados sus empleados y gastos de todas clases. ¡Cuántos, por todos ramos, se escusarian con solo atender á sus causas morales, que por lo comun suele mirar la política con tanta indiferencia! La justicia eleva las naciones; los pecados las hacen miserables, dice el Espíritu Santo.

Mas para que la Religion obre sus efectos es necesario que esté muy viva y vigorosa, y que aparezca con dignidad en medio de los pueblos. Por lo mismo que tiene un objeto invisible, y que los sentidos obran tan poderosamente sobre y contra el espíritu, necesita ser fortificado con auxilios muy eficaces; auxilios que solo puede prestar el

sentimiento y la virtud sagrada de las leyes de este orden, y los medios secretos y públicos que la Religion emplea para fijarlas en el ánimo. Es necesario que el defecto que imprime en las civiles su caducidad, y la idea de su origen y objeto puramente temporal, se supla por la fuerza superior de aquellas en que resplandece un poder de otra esfera que nunca pueda eludirse ni despreciarse impunemente. Este carácter que es el de las leyes que afectan al espíritu, cuales son las canónicas, jamás pueden tenerle las políticas, que afectan al cuerpo y á las cosas terrenas. Es imposible por tanto confundirlas y confundir las dos potestades, sin destruir su esencia, y privarse de los mutuos socorros que ellas se prestan.

De aqui es que no se verá constitucion alguna que no establezca por primer fundamento la Religion: no como creacion suya, sino como cosa preexistente que se adopta por un don y hechura exclusiva de la Divinidad. De otro modo no tendria mas concepto que el de cualquiera otra ley política; y en semejante concepto seria una cosa ilusoria: nuestra Constitucion, manteniendo la que ha profesado la Nacion española desde el origen de la monarquía, y renovando esta ley fundamental, ha reconocido inviolables, como ella, todos sus principios, y ha condenado



sus infracciones. Esto nos impone una doble obligacion y un doble título para combatir-las todas, y reclamar cuanto se oponga á sus leyes peculiares. Si se aplaude la resistencia á los mandatos Reales, cuando se desvian en lo mas mínimo del tenor de la Constitucion, no podrá llevarse á mal que se sostenga con firmeza el artículo mas capital que élla contiene.

Autoridad privativa de la Iglesia para establecer su disciplina.

El mas capital de la Religion católica es la autoridad propia de la Iglesia para establecer sus cánones.

Yo no me detengo en manifestar mis sentimientos en este punto, que no dudo sean los de todos los Obispos, y de todas las personas doctas, y cuantos tengan votó en la materia. La Religion Católica no puede subsistir y desaparecerá inevitablemente donde quiera que la potestad secular se abrogue la de ordenar su disciplina, y disponer de sus negocios, cual vemos irse mas que proyectando. Este juicio se funda en la esencia misma de las cosas, en el dogma de la misma Religion, y en la experiencia, que es la mejor maestra, y enseña á todo el mundo los medios que en otras partes han conducido á

aquel término: término que será el mismo en España si se adoptan iguales medios, por la natural correspondencia que tienen los efectos con sus causas.

Segun los principios católicos, la autoridad eclesiástica, comprensiva de todo lo relativo á este ramo, no puede derivarse ni apropiarse á la secular, ni puede enagenarse de la Iglesia, á quien la adjudicó el mismo Jesucristo, y en quien la reconoce una posesion y egercicio de diez y ocho siglos, á que no alcanza ninguna de las monarquias que hoy existen. En esto se distingue la Religion del Evangelio de las religiones falsas que han forjado los heresiarcas y cismáticos modernos, uniendo la potestad espiritual á la real, por cuyo mero hecho se han separado de la Iglesia católica.

Estos principios auténticos que no pueden aqui mas que apuntarse, se aclararán por sí mismos contraidos al asunto de esta representacion. La simple observacion de las vicisitudes de las constituciones políticas y de las legislaciones civiles, comparadas con las eclesiásticas, da un golpe de luz que evidencia aquel carácter esencial, que distingue en su origen las unas de las otras. Apenas se hallará un estado que con el discurso de los tiempos no haya variado muchas veces su constitucion, ó total ó parcialmente en